

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Náquera

2025/05212 *Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación de las bases que regulan la realización de las pruebas acreditativas de capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi dentro del término municipal.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 918/2025, de fecha 29 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Náquera, las Bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, se abre el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para la presentación de las solicitudes de admisión en el examen.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:

[VER ANEXO](#)

Náquera, 6 de mayo de 2025.—El alcalde, Iván Expósito Caballero.



## **BASES QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ACREDITATIVAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAQUERA**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi de este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de 65 años.
- b. Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- c. Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.
- d. Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años. En este caso, los titulares podrán realizar la efectiva prestación del servicio de taxi mediante conductores asalariados.

### **TERCERA.- Publicación**

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de



Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Naquera y la página web municipal.

#### **CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las pruebas se dirigirán al Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud (**ANEXO I**) deberá ir acompañada por:

1. Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de **6 euros** de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal tasa por concurrencia a las pruebas selectivas del Ayuntamiento de Náquera cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar, mediante transferencia, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad CAJA MAR con número: ES56 3058 7046 3727 3200 0012 haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

2. Copia del DNI o NIE de un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de ser ciudadano de otro país extranjero, acreditación de que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

3. Permiso de conducción clase B con antigüedad mínima de un año.
4. Certificado de antecedentes penales

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará

en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones por quienes ostenten la consideración de interesados a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para que aquellos que resulten excluidos por vicios subsanables presenten la documentación necesaria para la subsanación de sus defectos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración.

En caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba las listas definitivas, que se hará pública asimismo en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devengarán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

En esta misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal estará conformado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocales que representarán a los distintos departamentos vinculados con el contenido de la prueba a realizar, y contarán con una suplencia para cada uno de sus componentes.

En todo caso, su composición deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, y paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente. La presencia de la Secretaría y Presidencia o suplencia de éstas será obligatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la prueba.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SÉPTIMA. Contenido de las Pruebas

Los aspirantes a la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi del municipio deberán superar un examen de aptitud consistente en un tipo test de 50 preguntas con respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas correctas y versará, sobre los siguientes bloques:

### **Bloque 1: Conocimiento del medio físico, tradiciones y costumbres de Naquera**

Conocimiento del municipio y sus alrededores, tales como: callejero de Naquera (casco urbano y urbanizaciones), Partidas Rurales, itinerarios, ubicación de centros oficiales y de interés turístico, conocimiento de tradiciones y fiestas locales, etc. También paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

### **Bloque 2: Bloque jurídico.**

Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi, en especial de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana y el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, aprobado por el Real Decreto 763/1979, del 16 de marzo así como las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

Asimismo, el test podrá contener preguntas que evalúen el nivel de inglés y valenciano básico así como de pruebas psicotécnicas, a criterio del Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes dispondrán de 1 hora y 30 minutos para cumplimentar las respuestas. La prueba se valorará de cero a diez puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,2 puntos, y cada respuesta errónea penalizará 0,05 puntos.

Las personas aspirantes deberán concurrir a la prueba provistos de la documentación original acreditativa de su identidad (NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir); de un lápiz y una goma de borrar; y de un bolígrafo azul o negro. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Tribunal efectuará un llamamiento único a las personas concurrentes, quedando excluidos de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida.

Finalizado el examen, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Naquera se publicará el listado con el resultado del examen, indicando la puntuación obtenida, y confiriendo a los aspirantes un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones.

#### **OCTAVA. Otorgamiento certificado capacitación.**

El Ayuntamiento otorgará mediante resolución de alcaldía el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conducción de taxi.

Para la obtención del certificado de capacitación profesional emitido por la entidad local, en el caso de los conductores asalariados y los familiares colaboradores del titular de la autorización, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana, se les exige acreditar que cumplen los requisitos reflejados en los apartados a, b, c y d de dicho artículo.

#### **NOVENA.- Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **DECIMA.- Recursos**

Contra las presentes bases y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo. Asimismo, se podrán interponer con carácter potestativo en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. En este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del mes siguiente a la interposición del recurso de reposición (artículos 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

#### **UNDECIMA.- Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 13/2017 de 8 de noviembre del Taxi de la Comunidad Valenciana; y en los reglamentos de desarrollo de la citada legislación.

## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA OBTENER LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_ con NIF\_\_\_\_\_, domicilio en\_\_\_\_\_, C.P.\_\_\_\_\_ de la ciudad de\_\_\_\_\_, dirección de email\_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_ de teléfono\_\_\_\_\_.

#### EXPONGO:

Que deseo participar en la convocatoria de pruebas de aptitud para obtener la capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi convocadas por el Ayuntamiento de Naquera. Para ello, y en los términos del apartado cuarto de las Bases para la obtención de la citada licencia, acompaña la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o NIE.
2. Copia del permiso de conducción clase B con antigüedad mínima de un año.
3. Justificante del pago de derecho de examen
4. Certificado de antecedentes penales

Y con objeto de completar la presente solicitud, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumple la totalidad de las condiciones que se requieren en el apartado segundo de las Bases para la obtención de la CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA lo cual acreditaré en el caso de ser considerado apto tras las pruebas a realizar.
- Que no incurro en ninguna de las circunstancias consignadas en el artículo 37 del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre (Declaración responsable de cumplimiento del requisito de honorabilidad):

- a) Haber estado condenado/a, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, mientras no haya obtenido la cancelación de los antecedentes penales.
- b) Haber estado condenado/a, por sentencia firme a las penas de inhabilitación o suspensión, excepto que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de transportista no tenga relación directa con el delito cometido, durante el tiempo que se haya impuesto la pena.
- c) Haber estado condenado/a de forma reiterada, mediante resolución firme por cometer infracciones muy graves en materia de transportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del reglamento.
- d) Incumplimiento muy grave y reiterado de las normas fiscales, laborales, de seguridad social, de seguridad viaria o de medio ambiente.

SOLICITO:

Ser admitido/a para la realización de las pruebas para la obtención de LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.

Naquera, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_"